

EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



**Comunicación de Aceptación de la Oferta
Proceso de Mínima Cuantía IMC - 008 - 2017**

Cota, 07 de Septiembre de 2017

Señor (es)
SILVA & MUÑOZ IMPRESORES LTDA.
NIT. 900.194.972-0
R/L DEMETRIO MUÑOZ PUERTAS
C.C. No. 19'374.872 de Bogotá D.C.
Carrera 25 A Bis No. 3 -27
Bogotá D.C.

Por medio de la presente me permito comunicarle que su oferta para el proceso de contratación de mínima cuantía No. IMC - 008 - 2017, cuyo objeto es la **“DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PEDAGÓGICO, PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 439-2017.”** fue aceptada de manera expresa e incondicional por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La presente relación contractual se registrará por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la Invitación de Mínima Cuantía y estudios de Oportunidad y Conveniencia, así:

CONTRATO No.	098 del 07 de Septiembre de 2017
---------------------	----------------------------------

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PEDAGÓGICO, PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO No. 439-2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución es de UN (01) MES o hasta que se agoten los recursos, y se contará desde la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

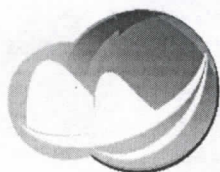
Handwritten mark

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Página 1 de 8

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

Handwritten mark

**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESÍYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ¡ESÍYA!

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3.117.205,00) M/CTE., IVA INCLUIDO.

ÍTEM	PUBLICIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Volantes	Media carta en papel propalcote de 75gr	1000	189	189.000
2	Pendones	Full color de 2mts x 1,80 mts, resistentes al sol y al agua	5	94.500	472.500
3	Cartillas Educativas	Tamaño carta, 6 páginas blanco y negro en papel bond, portada en propalcote de 150gr plastificada, plegadas y grapadas. Incluye diseño gráfico	400	1.620	648.000
4	Placas en Acrílico	Acrílico full color de 80cm x 30cm resistente a sol y agua.	6	150.000	900.000
5	Folletos	Papel propalcote de 75 gr, tres pliegues.	1000	410	410.000
SUBTOTAL					2.619.500
IVA				19%	497.705
VALOR TOTAL					3.117.205

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará en Único Pago, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000206 del 01 de Agosto de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su

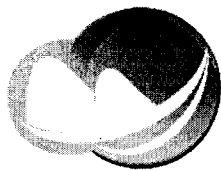
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp
 emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
 CON EL PUEBLO
 ES IYA!**
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
 COTA - CUNDINAMARCA
 EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES IYA

liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por el Profesional Universitario Área Operativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
 Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
 www.emsercota.gov.co

Página 3 de 8

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
 Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



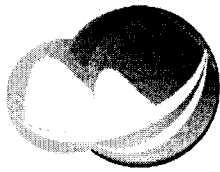
por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA. El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación;

- a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:**
Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) Meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.





EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES IYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES IYA

- b. **CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (6) Meses más, contados desde su suscripción.
- c. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y Tres (3) Años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA LA ENTREGA: EL CONTRATISTA entrega a la EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto Reglamentario 679 de 1994 los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993, y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

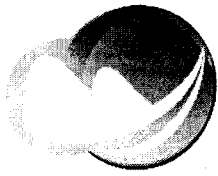
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

SR

de



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES IYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES IYA

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Ley 1753 de 2015 y Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un Informe de las Actividades realizadas, dicho corte deberá ser presentado al finalizar el Contrato. **c)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. **e)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD. CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES.** **f)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesaria, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. **g)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **h)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **k)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: **1.-** Realizar el diseño (Colores, Imágenes, tipo y tamaño de letra, y demás que se requieran) de cada uno de los borradores suministrados por parte de la Empresa para todos los ítems





EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



mencionados. El diseño deberá ser entregado a EMSERCOTA S.A. E.S.P. cinco (5) días hábiles después de entregado el borrador.

Ítem	Publicidad	Descripción	Cantidad	Observación
1	Volantes	Media carta en papel propalcote de 75gr	1000	Los borradores de cada uno de los ítems serán entregados por la empresa para que el contratista los modifique y ajuste a un diseño final (colores, imágenes, etc).
2	Pendones	Full color de 2mts x 1,80 mts, resistentes al sol y al agua	5	
3	Cartillas Educativas	Tamaño carta, 6 páginas blanco y negro en papel bond, portada en propalcote de 150gr plastificada, plegadas y grapadas. Incluye diseño grafico	400	
4	Placas en Acrílico	Acrílico full color de 80cm x 30cm resistente a sol y agua.	6	
5	Folletos	Papel propalcote de 75 gr, tres pliegues.	1000	

2.- Realizar las modificaciones o correcciones necesarias a los diseños, que sean requeridas por parte del Supervisor del Contrato en máximo dos (2) días hábiles. 3.- Para realizar la impresión de los suministros mencionados anteriormente, deberán contar con la pre aprobación de la coordinadora del PGIRS y la aprobación del Supervisor del Contrato en máximo dos (2) días hábiles. 4.- Cada ítem deberá ser entregado en las instalaciones de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., en máximo ocho (8) días hábiles después de la aprobación del diseño e impresión.

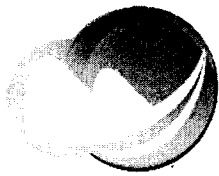
CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA,

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
 Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
 www.emsercota.gov.co

f Emsercota SA Esp @ emsercota@Hotmail.com
 Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Siete (07) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA

FENNA CIOLA ARANGUREN LEÓN

Gerente

EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica

Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico

Lina Mercedes Rodríguez Parrado - Profesional Área Financiera

